

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**21942** ACUERDO de 3 de noviembre de 2004, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre provisión de una plaza de Magistrado suplente en el año judicial 2004/2005, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar para el año judicial 2004/2005, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 147 del Reglamento 1/95, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, a don Tomás Maíllo Fernández Magistrado emérito del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

**21943** ACUERDO de 14 de diciembre de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se efectúa convocatoria pública para la provisión de plazas de Magistrado del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo.

Con la finalidad de proveer tres plazas de Magistrado del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 23.1, 2 y 3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 14 de diciembre de 2004, ha acordado la convocatoria pública de las expresadas plazas, en la que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en la misma los miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado, que al tiempo de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes se encuentren en la situación de servicio activo, o hubieran obtenido la aptitud para el reingreso cuando ésta fuere preceptiva.

Segunda.—Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en

el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Tercera.—A las solicitudes se podrá acompañar una Memoria en la que harán constar los peticionarios cuantos méritos y circunstancias personales estimen oportunos, y en especial los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones, idiomas y experiencia en el área de organización, gestión e investigación, acompañando la documentación justificativa de tales extremos.

En atención a las necesidades del servicio se valorará, junto a los demás méritos, la especialización en Derecho Público, para dos de estas plazas y la especialización en Derecho Privado, para la otra.

Cuarta.—Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se dará traslado de todas las recibidas y de la documentación acompañada al Excelentísimo Señor Presidente del Tribunal Supremo, quien a la vista de las mismas formulará a este Consejo General propuesta de selección.

Quinta.—Recibida la propuesta a que se refiere la base anterior, este Consejo General resolverá y efectuará el nombramiento de los Magistrados seleccionados a tenor de dicha propuesta, que tendrá el carácter vinculante que se establece en el artículo 23.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

Sexta.—Quien resulte nombrado se presentará a tomar posesión de su destino dentro de los plazos establecidos en el artículo 319.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quedando sometido a las condiciones que para el desempeño del mismo se establecen en el artículo 23.3 de la Ley 38/1988, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDO SANTIAGO

**21944** ACUERDO de 14 de diciembre de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su provisión la Presidencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 342 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 14 de diciembre de 2004, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno, en su sesión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), ha acordado anunciar para su provisión la vacante de Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre Magistrados de dicho Tribunal que cuenten con tres años de servicio en la categoría, por próxima jubilación forzosa por cumplimiento de la edad legalmente establecida del Magistrado don José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

La solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, y se presentará en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071

Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes certificadas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21945** *ORDEN TAS/4295/2004, de 17 de diciembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral, Asesor Técnico Laboral Marítimo, vacantes en el Instituto Social de la Marina.*

Vacantes puestos de trabajo de personal laboral fijo, dotados presupuestariamente y de necesaria provisión, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha dispuesto convocar concurso de traslados para cubrir los puestos vacantes de personal laboral fijo que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

### 1. Requisitos de participación

1.1 Podrá tomar parte en este concurso el personal laboral fijo con categoría de Asesor Técnico Laboral Marítimo que se encuentre en situación de servicio activo en el Instituto Social de la Marina.

1.2 Podrán participar los trabajadores laborales fijos, de la categoría de Asesor Técnico Laboral Marítimo, en excedencia voluntaria por interés particular, siempre que haya transcurrido un año desde que se concedió dicha excedencia o dos años en el caso de que haya sido declarada de oficio.

1.3 En el caso de encontrarse en excedencia voluntaria por agrupación familiar, el personal fijo con categoría de Asesor Técnico Laboral Marítimo, podrá participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde que se concedió dicha excedencia, y con los mismos requisitos y condiciones que en el párrafo anterior, y los excedentes voluntarios por aplicación de la normativa de incompatibilidades.

1.4 Podrán participar, asimismo, los trabajadores laborales fijos, de la categoría de Asesor Técnico Laboral Marítimo, en situación de excedencia por cuidado de hijo, por cuidado de familiar, y en situación de excedencia forzosa por desempeño de cargo público.

1.5 No podrá concursar el personal laboral fijo suspenso en firme mientras dure la suspensión.

### 2. Presentación de solicitudes

2.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo III a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General del Instituto Social de la Marina y se presentarán preferentemente en la citada Dirección General o en la Dirección Provincial donde el concursante se encuentre prestando servicios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes recibidas por las Unidades de Personal de las Direcciones Provinciales, serán remitidas a la Secretaría General del Instituto Social de la Marina.

El personal laboral fijo que participe desde una situación diferente a la de servicio activo dirigirá su solicitud a la mencionada Dirección General y la presentará en las Unidades de Personal del Organismo, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar la solicitud de participación en el concurso será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.2 Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cada uno de los puestos vacantes de los que se incluyen en el Anexo I de esta Orden.

Además de los puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, aquéllos que, correspondiendo a puestos de A.T.L.M. que figuran en el Anexo II, se encuentran ocupados de forma definitiva y que puedan quedar vacantes por las siguientes circunstancias:

a) Adjudicación a los titulares de los mismos de una de las 8 vacantes objeto de provisión por el presente concurso.

b) Cese del personal laboral que desempeña dichos puestos, siempre que la causa que origine dicho cese no implique la reserva del puesto de trabajo.

2.3 Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4 Los trabajadores con alguna discapacidad debidamente acreditada podrán instar, en la propia solicitud, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Administración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como requerir el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral o Sanitaria, respecto de la procedencia de la adaptación del puesto y de la compatibilidad con el desempeño de sus funciones.

2.5 Los trabajadores podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, a que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. Quienes se acojan a esta petición condicionada deberán hacerlo constar en su instancia y adjuntar fotocopia de la petición del otro trabajador.

### 3. Valoración de méritos

3.1 La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral fijo en la categoría de ATLM:0,5 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría de ATLM:0,05 puntos.

No se tendrán en cuenta las fracciones de mes en ninguno de los dos supuestos.

3.2 Los servicios prestados deberán ser acreditados en la propia solicitud (Anexo III), así como el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de ATLM, debiéndose certificar la autenticidad de estos datos por el Director Provincial del centro en el que se prestaron los servicios que se alegan o del último destino.

3.3 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo anterior. Si resultase igual puntuación entre peticionarios, la plaza se adjudicará al solicitante que acredite mayor antigüedad como personal laboral fijo. En caso de persistir el empate, se adjudicará al peticionario que hubiese obtenido mayor puntuación en el Concurso-Oposición u Oposición por el que se accedió a dicha categoría. En caso de seguir persistiendo el empate se aplicará como criterio la mayor edad.

### 4. Adjudicación de destinos

4.1 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

4.2 Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables.

4.3 La adjudicación de un puesto en este concurso implicará, en su caso, la novación del contrato.

### 5. Resolución e incorporación

5.1 El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuya publicación en el Boletín Oficial del Estado servirá de notificación a los interesados. A partir de esta fecha se iniciará el cómputo de los plazos de cese y toma de posesión.